JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Septiembre ocho (8) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA 1 contra MARYI LUCED ÁLVAREZ SILVA. Radicado 2021-00755-00.

El CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA 1, mediante representante legal y a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra MARYI LUCED ÁLVAREZ SILVA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 27 de septiembre de 2021.

El referido auto se notificó a la demandada electrónicamente, de conformidad al Decreto 806 de 2020, el 21 de octubre de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título ejecutivo está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por el Art. 422 del Código General del Proceso, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar; y en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MARYI LUCED ÁLVAREZ SILVA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

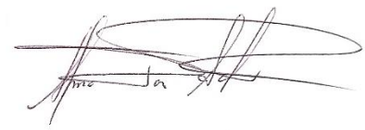

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JJRJ